



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RADICACIÓN Y REPOSICIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-42/2019

DENUNCIANTE:

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ

DENUNCIADOS:

MARINA DEL PILAR ÁVILA
OLMEDA Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/35/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten omisiones por parte de la autoridad instructora, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se radica el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado, se tiene como domicilio del denunciante y denunciados el señalado en su escrito de denuncia; asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a la persona que precisa en el mismo

TERCERO. Se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reponga el procedimiento para que se realicen las siguientes actuaciones:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1. Requerir a las diversas compañías de telefonía móvil a efecto de que informen, entre otros datos, el nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes, cualquier otro que estime necesario para la resolución del presente procedimiento sancionador.
2. Con los datos recabados, solicite a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el apoyo para que en auxilio de las funciones propias que tienen las autoridades electorales estatales, y de no existir inconveniente legal para ello, se sirva requerir al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que en ejercicio de sus facultades de comprobación y/o auditoría, proporcione información que permita determinar la capacidad económica del último ejercicio fiscal, o en caso de no contar con ello, de los últimos tres años, de quién o quiénes se identifique como administradores del perfil señalado.
3. Al advertirse la posible participación de terceros ajenos a la relación procesal, se considera que una vez realizadas las diligencias anteriormente señaladas, de acuerdo al criterio sostenido en la jurisprudencia 17/2011 de rubro: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS"¹, la autoridad instructora deberá emplazar a las personas que resulten.

CUARTO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad lo ordenado en el punto de acuerdo que antecede, deberá citar a las partes cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

¹ Localizable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 34 y 35.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Hecho lo anterior, remitir el expediente original a este Tribunal para efectos de revisar su cumplimiento y de encontrarlo debidamente integrado proceder a su resolución.

QUINTO. Remítase al Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/35/2019**.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por estrados a las partes, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS